



RESOLUCION - R - N° 445 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA,

8 JUL 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.047/93

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 116-DGA-93 del 27 de Octubre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Pliego de condiciones y se llama a Licitación Pública N° 011/93, para otorgar en Concesión el Servicio de comedor y Confitería de la Universidad Nacional de Salta, en el Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín, Ruta N° 9 - Camino a Vaqueros - Salta- Capital;

que se han llevado a cabo las formalidades exigidas para el llamado a Licitación Pública, habiéndose presentado seis (6) oferentes;

Que con fecha 30 de Setiembre de 1993, la Comisión de Preadjudicación, en su dictamen de Fs. 124/126, aconseja adjudicar el referido servicio a la firma CAVA S.R.L.;

Que mediante resolución rectoral N° 310-94 del 27 de Mayo del corriente año, se desestima en todas sus partes la impugnación presentada por el alumno Alejandro Farfán, en su carácter de miembro de la Comisión Permanente de Comedor y Confitería de esta Universidad, como así también se rechaza por carente de firma y extemporánea la impugnación presentada por la alumna Claudia Quintar, en su carácter de Presidente de la Federación Universitaria de Salta (FUSa). Resolución que fue notificada fehacientemente a las partes, no habiendo sido objeto de recusación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por resolución rectoral N° 202-94, y previo conocimiento del Consejo Superior, se ha procedido a reconstruir el Expte. N° 17.047/93, cuyo cuerpo original fue sustraído de la Unidad de Auditoría Interna, habiéndose tomado todos los recaudos legales, interviniendo la citada Unidad, la Comisión de Preadjudicación, la Secretaría de Bienestar Universitario, Asesoría Jurídica, Secretaría Administrativa y Dirección de compras;

Que Asesoría Jurídica, en su dictamen N° 3409, aconseja se prosiga con la tramitación pertinente;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Unidad de Auditoría Interna,

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.047/93

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en Concesión el Servicio de Comedor y Confitería de la Universidad Nacional de Salta en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Ruta Nacional N° 9 - Camino a Vaqueros - SALTA - Capital, a la firma CAVA S.R.L., representada por el Sr. Pedro VADAMAR, L.E.N° 6.205.872 Y Sr. José Victoriano SORIA, D.N.I.N° 7.262.093, con domicilio en calle Maipú N° 1320 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada en la Licitación Pública N° 011/93, a partir del 7 de Julio de 1994 y hasta el 31 de Diciembre de 1996.

ARTICULO 2º.- Establecer que la presente adjudicación se registrará conforme a las bases y estipulaciones referidas en el pliego de condiciones conocidas ya por el adjudicatario.

ARTICULO 4º.- Determinar que la Secretaría de Bienestar Universitario vigilará el estricto cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones asumidas con motivo de esta contratación, tanto en lo relativo al desarrollo del servicio y de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de esta licitación, fijación y autorización de precios al consumidor, ordenamiento, seguridad, limpieza, etc., como los demás detalles necesarios para asegurar el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario y de la Confitería en óptimas condiciones, quedando además a su cargo las relaciones y vinculaciones de la Universidad con el concesionario.

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que por Dirección General de Administración se exigirá a la firma CAVA S.R.L., la presentación de las garantías correspondientes.

ARTICULO 5º.- Disponer que el concesionario se constituye en depositario, a título gratuito de los bienes y elementos de la Universidad, entregados bajo inventario oportunamente, mientras dure la vigencia de la concesión, respondiendo también por los citados bienes y elementos con las respectivas garantías.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Gr. H. JOSE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR